

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

DIEGO QUEZADA CRUZ

“DESARROLLAR PROYECTO – SALA CUNA CAMILO HENRÍQUEZ Y JARDÍN INFANTIL LOS NOTROS”

REGION DE BIOBÍO

N° INT. HPR-0XXX-2015 0860-2015

En Concepción, a 27 de mayo de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Regional, doña **MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS**, RUN 12.469.087-0, ambas domiciliadas en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante “Fundación Integra”, por una parte; y por la otra, don **DIEGO QUEZADA CRUZ**, arquitecto, cédula de identidad N° 12.698.378-6, con domicilio en Calle 1 N° 2803, Lorenzo Arenas, Concepción, en adelante el “profesional”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: COMETIDO. Fundación Integra contrata al profesional para que Desarrolle Proyectos de Arquitectura en los establecimientos: Sala Cuna Camilo Henríquez de la comuna de Concepción y en el Jardín Infantil Los Notros de la comuna de Freire.

Sus funciones son:

- Respecto de **Sala Cuna Camilo Henríquez** de Concepción debe hacer proyecto de arquitectura (planimetría, especificaciones técnicas); Proyecto de ingeniería y memoria de cálculo; Entrega de Permiso de Edificación.
- Respecto de Jardín Infantil **Los Notros** de Freire, debe hacer el proyecto de ingeniería y memoria de cálculo; entrega de certificado de permiso de Edificación. En este caso el proyecto de ingeniería y memoria de cálculo considera construcción existente y lo proyectado como ampliación.

Los productos deben ser entregados en digital, planos en CAD y otros archivos en Word.

Los costos asociados a los derechos municipales para la obtención del Permiso de Edificación serán cancelados por Fundación Integra.

El profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución, las que el profesional declara conocer a cabalidad.

SEGUNDO: PAGO DE LOS SERVICIOS. Fundación Integra pagará al profesional, respecto de cada establecimiento, las sumas brutas que a continuación se indican:

- **Sala Cuna Camilo Henriquez**

Proyecto de arquitectura: **\$1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos).**

Proyecto de ingeniería: **\$800.000.- (ochocientos mil pesos).**

Permiso de Edificación: **\$200.000.- (doscientos mil pesos).**

- **Jardín Infantil Los Notros**

Proyecto de arquitectura: **\$1.670.000.- (un millón seiscientos setenta mil pesos).**

Proyecto de ingeniería: **\$1.670.000.- (un millón seiscientos setenta mil pesos).**

Permiso de Edificación: **\$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos).**

Forma de Pago: Los honorarios se pagarán contra entrega individual de productos por cada uno de los jardines, previa aprobación de la misma por parte del Departamento de Infraestructura de Fundación Integra y efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas.

TERCERO: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. La documentación necesaria para el ingreso de los expedientes y todo tipo de información existente o resultante de la gestión del profesional en virtud del presente contrato, es de exclusiva propiedad de Fundación Integra. Por lo anterior, tras el ingreso de cada expediente a la Dirección de Obras Municipales (DOM), la profesional deberá presentar a Fundación Integra una carta de desistimiento de su patrocinio, dirigida a la DOM, de modo de facilitar su tramitación por parte de la Fundación, en caso de ser necesario. Esta carta será requisito para el pago señalado.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. Se deja expresa constancia que la profesional comenzó a prestar sus servicios el **17 de abril de 2015**, debiendo finalizar éstos el día **30 de julio de 2015**, sin perjuicio que el pago de sus honorarios exceda dicho plazo, una vez obtenidos los permisos municipales que dan lugar a los mismos

QUINTO: CALIDAD DEL VÍNCULO CONTRACTUAL. Las partes convienen en dejar constancia que la profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario.

De la misma forma, la profesional no estará supeditada a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

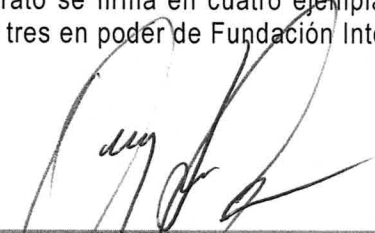
Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

SEXTO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

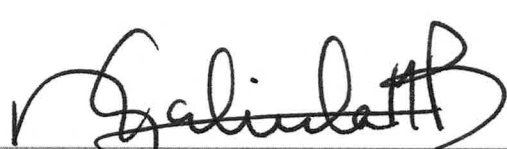
SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El presente contrato estará vigente conforme a las fechas establecidas en la cláusula cuarta. Sin perjuicio de esto, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso al profesional con una anticipación mínima de tres días.

OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del profesional y tres en poder de Fundación Integra.



DIEGO QUEZADA CRUZ
C.I.: 12.698.378-6
PROFESIONAL



MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA – BIOBÍO